



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 12 de Febrero de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 830-2014-CM-SO/MPC el Pleno del Concejo, acordó aprobar por Unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO 2014 LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DEL 2013 CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y ESTABLECE COMO MARCO NORMATIVO PARA EL PERIODO 2014, LO NORMADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2008-CM/MPC, REFERIDO AL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO":

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio...".

Que, el Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"

Que, el inciso a) del Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su norma II del Título Preliminar, que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF adscribe: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación (...)"

Ciudad Heroica, Turística, Ecológica y Emprendedora

Que, el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF adscribe: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPC de fecha 14 de Febrero del 2013, se ratificó la Ordenanza Municipal N° 029-2008-CM/MPC referido a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Ordenanza Municipal N° 032-2008-CM/MPC referido a los Importes por Concepto de Arbitrios Municipales de Serenazgo para el Periodo 2013.

Que, mediante Oficio N° 114-2014-INEI/ODEI-JUNIN de fecha 10 de Febrero de 2014, el Econ. William Miguel Chávez-Director Departamental Junín del Instituto Nacional de Estadística e Informática, comunica que la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Capital del Departamento de Junín durante el año 2013 es de 3.39%;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2014-DFT-GR/MPC de fecha 10 de Febrero de 2014, el Sr. Oswaldo Jesús Zurita Vivas-Jefe (e) del Departamento de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas, determina el Cuadro Tarifario de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines) para el Periodo Fiscal 2014, calculados en base al reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la Capital del Departamento de Junín de la tarifas vigentes por dichos conceptos en el periodo 2013; por otro lado, para el caso de arbitrio municipal serenazgo, resulta necesario establecer como marco normativo para el periodo 2014, lo normado por la Ordenanza Municipal N° 032-2008-CM/MPC;

Que, mediante Dictamen N° 002-2014-CPAR/MPC de fecha 10 de Febrero de 2014, remitido por la Comisión de Regidores de Planificación y Administración de Recursos, firmado por el Bach/Ing. Olmedo Edwin Salazar Mucha-Presidente e Ing. Jorge Luis Amaya Cubas-Vocal, dictaminan: "Artículo 1°.-Recomendar, la aprobación del reajuste de las tasas por concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines) del año 2013, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPC, con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2013 vigente en la capital del Departamento de Junín, para efectos de determinar las tasas de los arbitrios municipales, limpieza pública, parques y jardines del periodo fiscal 2014, las cuales se sustentan en el Anexo N° 01: Cuadro Tarifario de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines) para el periodo 2014, que forma parte de la presente Ordenanza. Artículo 2°.- Elévese, a Sesión de Concejo para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 12 de Febrero de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 830-2014-CM-SO-MPC y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO 2014 LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DEL 2013 CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y ESTABLECE COMO MARCO NORMATIVO PARA EL PERIODO 2014, LO NORMADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2008-CM/MPC, REFERIDO AL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO

ARTÍCULO PRIMERO .- **APROBAR**, el reajuste de las Tasas por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines) del año 2013, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPC, con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2013 vigente en la Capital del Departamento de Junín, para efectos de determinar las Tasas de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines del periodo fiscal 2014, las cuales se sustentan en el Anexo N° 01: Cuadro Tarifario de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines) para el Periodo 2014, que forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO .- ESTABLECER, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-CM/MPC para el cobro de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, durante el Periodo Fiscal 2014 en la jurisdicción del Distrito Capital de Concepción.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO .- DEROGAR, las disposiciones Municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía que sea incompatible con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepcion.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO .- DELEGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, y demás Departamentos y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTÍCULO SEPTIMO .- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesaria dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 13 días del mes de Febrero de 2014.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Dr. Jesús Chipana Hurtado
ALCALDE

ANEXO N° 01

CUADRO TARIFARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES) PARA EL PERIODO 2014

- TARIFAS VIGENTES EN EL PERIODO 2013 (OM N° 020-2008-CM/MPC):

N°	Uso del Predio	Limpieza Pública 2013	Parques y Jardines 2013	Total Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 2013
		Anual	Anual	Anual
01	Casa Habitación	20.94	8.376	29.316
02	Comercio	33.432	8.376	41.808
03	Industria y Actividades Especiales (Centros de Salud, Centros Educativos Particulares, Penal y Mercados)	159.144	8.376	167.52

- TARIFAS VIGENTES PARA EL PERIODO 2014 (REAJUSTADAS CON LA VARIACIÓN ACUMULADA PORCENTUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL AÑO 2013 VIGENTE EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN)

IPC= 3.39%

N°	Uso del Predio	Limpieza Pública - 2014 (3.39 %)	Parques y Jardines 2014 (3.39 %)	Total Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 2014	Incremento S/.
		Anual	Anual	Anual	Anual
01	Casa Habitación	21.649	8.659	30.309	0.994
02	Comercio	34.565	8.659	43.225	1.417
03	Industria y Actividades Especiales (Centros de Salud, Centros Educativos Particulares, Penal y Mercados)	164.538	8.659	173.198	5.679